

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL</p> <p>Un año..... 17'50 ptas.</p> <p>Seis meses..... 9'10 »</p> <p>Tres id..... 4'90 »</p> <p>Números sueltos 25 céntimos.</p>		<p>Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.</p> <p>Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.</p>	<p>SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL</p> <p>Un año..... 20 ptas.</p> <p>Seis meses..... 10'65 »</p> <p>Tres id..... 6 »</p> <p>Pago adelantado.</p>
--	--	---	--

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA EUGENIA y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 24.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Con objeto de poder cubrir las vacantes que se produzcan en la clase de Oficiales quintos del Cuerpo de Telégrafos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que haciendo V. E. uso de las facultades que le conceden los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de la Escuela oficial de Telegrafía, fecha 24 de diciembre de 1914, proceda desde luego á abrir una convocatoria para la provisión de 200 plazas de alumnos de la Sección primera de la primera División de dicha Escuela, con arreglo á las disposiciones del citado Reglamento y sus concordantes del orgánico vigente.

Para el examen previo se da validez á las asignaturas aprobadas en anteriores convocatorias. En cuanto al ejercicio de Caligrafía, se dispensa á los aprobados en el previo, puesto que en el examen de Castellano (escritura al dictado), se tuvo en cuenta para su calificación la letra del opositor.

Igualmente se concede dispensa de edad á los que exceden, en un año, de la consignada en el artículo 4.º

del Reglamento de la Escuela, en consideración á no haber sido publicada convocatoria de ingreso en el Cuerpo en el pasado año de 1915, en el cual reunían por completo las condiciones de dicho artículo, y á fin de respetarles los derechos que pudieran tener adquiridos por ser aprobados en otras convocatorias.

Es asimismo la voluntad de S. M. que no lesionándose con ello derecho alguno ni produciéndose quebranto en los preceptos reglamentarios, los hijos y huérfanos de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se presenten candidatos en la convocatoria y fueren aprobados en el ejercicio de oposición, serán admitidos para su ingreso en la Escuela fuera del número de las 200 plazas anunciadas, ocupando el lugar, entre los alumnos de la misma, que les corresponda, según la calificación que hubieren obtenido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, quedando facultado para fijar los trámites y orden de la convocatoria hasta su terminación Madrid 19 de enero de 1916.—Alba.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos,

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

SECCION DE TELÉGRAFOS

Examen previo.

En virtud de lo dispuesto en la anterior Real orden, se convoca á los candidatos que deseen ingresar en la clase de Oficiales quintos del Cuerpo de Telégrafos, para que realicen los ejercicios correspondientes al examen previo, necesario para tomar parte en las oposiciones á ingreso en dicho Cuerpo y clase. Las asignaturas que comprende este exa-

men previo son las señaladas en el artículo 4.º del Reglamento de la Escuela Oficial de Telegrafía de 24 de diciembre de 1914, y las instancias solicitando este examen, dirigidas al Director general, se entregarán en la Secretaría de la Escuela, sita en el Paseo de Recoletos, número 16, hasta las trece del día 30 de marzo, á excepción de los festivos.

Los candidatos que en anteriores convocatorias hubieren aprobado los ejercicios que comprende el examen previo del vigente Reglamento, podrán dar validez á su aprobación acompañando á la instancia el certificado ó certificados expedidos por el Tribunal.

Los que de anteriores convocatorias tuvieren aprobados solamente el previo que en ellas se exigía, acompañaran el correspondiente certificado del mismo, debiendo examinarse en esta convocatoria de las asignaturas de Elementos de aritmética y Geometría, para completar el examen previo actual.

Los referidos candidatos de anteriores convocatorias quedan dispensados en la actual del ejercicio de Caligrafía, como se previene en la Real orden precedente.

Como cada grupo de asignaturas siempre ha constituido un solo examen, para considerar aprobada una de ellas es preciso haber aprobado todo el grupo de que forme parte.

Los candidatos al examen previo abonarán en Secretaría 10 pesetas, antes de empezar los ejercicios, en la fecha y hora que determine el Director de la Escuela.

Los ejercicios comenzarán el día 2 de junio ante el Tribunal que al efecto se designe, y con los programas publicados en la Gaceta de 12

de septiembre próximo pasado, y Boletín Oficial del Cuerpo de 15 del mismo mes.

Oposición.

En virtud de lo ordenado en la anterior Real orden, se convoca á los candidatos que deseen ingresar en la clase de Oficiales quintos del Cuerpo de Telégrafos, tengan aprobadas las asignaturas que constituyen el examen previo y reúnan las demás circunstancias que señala el art. 4.º del citado Reglamento de la Escuela, para que realicen los ejercicios de oposición necesarios para proveer 200 plazas de alumnos en la Sección primera de la primera División de dicha Escuela, con arreglo á las disposiciones del Reglamento de ésta y sus concordantes del Orgánico vigente.

Las asignaturas que comprende esta oposición son las señaladas en el artículo 5.º del Reglamento de la Escuela, y versará sobre el conjunto de todas ellas, y las instancias solicitando la oposición, dirigidas al Director general, se entregarán en la Secretaría de la Escuela, sita en el paseo de Recoletos, número 16, hasta las trece del día 30 de marzo, á excepción de los festivos.

Los solicitantes unirán á la instancia los documentos determinados en el artículo 6.º del mismo Reglamento.

Si el solicitante hubiere aprobado en anteriores convocatorias todas las asignaturas que constituyen el examen previo, unirán también á la instancia el certificado ó certificados expedidos por el Tribunal, en la misma forma que se ha dicho anteriormente con relación al examen previo.

Los candidatos á la oposición abo-

narán en Secretaría 20 pesetas, antes de empezar los ejercicios, y otras 250 pesetas por el reconocimiento médico.

Estos pagos y el reconocimiento se verificarán en los días y á las horas que determine el Director de la Escuela.

Los ejercicios comenzarán el día 1.º de julio, ante el Tribunal que se designe y con los programas que se han publicado por separado.

Madrid, 19 de enero de 1916.— El director general, Francos Rodríguez.

Artículos de los Reglamentos de la Escuela y orgánico que interesa conocer á los candidatos.

DE LA ESCUELA

Artículo 1.º La Escuela oficial de Telegrafía tiene por objeto:

1.º Dar las enseñanzas necesarias para la formación de Oficiales del Cuerpo de Telégrafos y personal auxiliar para los servicios de Telecomunicación.

Enseñanzas de la Escuela.

Art. 3.º Las enseñanzas se agrupan en dos Divisiones.

La primera comprende estudios elementales, y superiores la segunda.

La primera División se subdivide en cuatro Secciones, cuyos estudios son para la formación de:

Primera Sección: Oficiales del Cuerpo.

Segunda ídem: Oficiales mecánicos

Tercera ídem: Personal auxiliar.

Cuarta ídem: Operadores de Radiotelegrafía.

La segunda División se subdivide en dos Secciones que comprenden:

Primera Sección: Estudios de ampliación.

Segunda ídem: Estudios complementarios de Telegrama sin hilos

Art. 4.º El ingreso será por oposición.

Para tomar parte en la oposición se exigen las condiciones siguientes:

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido quince años y no exceder de veintiséis el último día del año en que se publique la convocatoria.

3.ª Acreditar buena conducta.

4.ª No tener defecto físico que le inhabilite para el servicio.

5.ª Tener aprobado en esta Escuela en una misma convocatoria los ejercicios siguientes:

Caligrafía.

Español: escritura al dictado y análisis gramatical.

Francés: lectura y traducción.

Geografía general y especial telegráfica:

Elementos de Aritmética y de Geometría.

La Dirección General fijará la época en que ha de tener lugar este exámen previo.

Art. 5.º La oposición convocada por la Dirección General versará sobre el conjunto de las asignaturas siguientes:

1.º Elementos de Algebra y Trigonometría.

2.º Idem de Física y Química.

3.º Dibujo lineal.

Art. 6.º La instancia, dirigida al Director general en solicitud de exámen ú oposición, se entregará en la Secretaría de la Escuela; á la de oposición acompañarán la certificación legalizada del acta de nacimiento, certificación del Registro general de Penales, certificación de buena conducta expedida por la Autoridad local con declaración firmada por el interesado de no estar separado del Cuerpo ó destino de la Administración pública por faltas cometidas en el desempeño de su empleo.

Art. 7.º Quince días antes de la fecha que se fije para comienzo de los ejercicios, se expondrá en los cuadros de edictos la relación de los candidatos admitidos por el orden que han de actuar y será el alfabético de sus apellidos.

Art. 8.º El reconocimiento facultativo de la aptitud física del candidato será anterior á los ejercicios de oposición y lo efectuará en el local de la Escuela el Médico que designe la Dirección General.

De los derechos de exámen y oposición.

Art. 37. Los candidatos de la primera Sección abonarán en Secretaría 10 y 20 pesetas antes de empezar los ejercicios de examen y oposición, respectivamente.

Los de la tercera Sección abonarán 10 pesetas en concepto de derechos de oposición.

Los aspirantes á ingreso en la cuarta Sección abonarán 10 pesetas para los exámenes de entrada y otras 10 para los de fin de curso.

Art. 38. Por el reconocimiento médico abonará 250 pesetas cada candidato que deba ser reconocido.

Exámenes y oposiciones.

Art. 47. Estos ejercicios serán escritos y orales.

El escrito consistirá en la resolución de ejercicios, problemas ó desarrollo de temas referentes al objeto de la convocatoria.

El oral, cuyo objeto es que el Tribunal complete el juicio que el candidato le haya merecido en el escrito, consistirá en la contestación á preguntas referentes á la asignatura.

Art. 48. En los exámenes de Caligrafía y Dibujo el candidato copiará un elemento de la colección que presente, colección que deberá influir en la nota correspondiente.

Art. 49. En el ejercicio escrito al dictado se dará una calificación especial para la letra.

Art. 50. Cada examinador calificará por puntos, de cero á diez, los ejercicios, designados todos por la suerte. Cinco puntos corresponden al concepto de aprobado, y la nota definitiva del Tribunal será la suma de estas calificaciones divididas por el número de examinadores.

Art. 51. Durante los ejercicios de examen se publicará diariamente la relación de aprobados.

En los de oposición se publicará igualmente la de admitidos á los ejercicios siguientes, y al final de todos la relación definitiva, por orden de mérito, de los opositores, quedando limitada á los que hayan alcanzado una de las plazas anunciadas en la convocatoria.

Art. 52. El «aprobado» del examen previo tendrá validez en todas las convocatorias mientras el candidato reuna las demás condiciones reglamentarias.

Art. 53. Terminados los ejercicios de cada examen por los candidatos que se hayan presentado para su realización, el Tribunal llamará por segunda y última vez á los que no hayan acudido al primer llamamiento por los motivos que fueren, y los someterá á examen.

Del orgánico:

BASES ORGÁNICAS DE

LA CARRERA

Del ingreso.

Art. 25. El ingreso en el Cuerpo se verificará por la última clase de Oficiales, después de cursados y aprobados los estudios correspondientes en la Escuela.

Artículos 66 del Reglamento orgánico de 1876, 23 del Real decreto de 24 de marzo de 1869, 23 del Reglamento orgánico de 1876, 240 del de servicio de 1900 y 7.º al 12 del orgánico de 1907, 17 al 41 del de 1909 y 14 y 15 del de 1913.

De la Escuela oficial de Telegrafía.

Art. 26. Esta Escuela tiene por objeto dar las enseñanzas necesarias á los Aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Telégrafos, para la formación de Oficiales; al personal Auxiliar, para los servicios de Telecomunicación; á particulares, para la formación de Operadores de Radiotelegrafía, y dar á los Oficiales las enseñanzas superiores de ampliación para que adquieran derecho de ascenso á la categoría de Jefes y al desempeño de cargos especiales.

Art. 27. Las enseñanzas de la Escuela se agrupan en dos divisiones. La primera división comprende los estudios elementales y la segunda los superiores.

La primera división se subdivide en cuatro Secciones, cuyos estudios son para la formación de:

1.ª Oficiales del Cuerpo.

2.ª Oficiales mecánicos.

3.ª Personal auxiliar.

4.ª Operadores de Radiotelegrafía.

La segunda división se subdivide en dos Secciones, que comprenden:

1.ª Estudios de ampliación.

2.ª Estudios complementarios de Telegrafía sin hilos.

Art. 28. Los alumnos aprobados en la primera Sección de la primera división de la Escuela podrán ingresar en el Cuerpo por orden de clasificación en sus estudios.

Artículos 250 del Reglamento de servicio de 1900, 9.º del orgánico de 1902, 42 del de 1909, 1.º del Real decreto de 3 de junio de 1913 y 1.º del Reglamento de la Escuela de 23 de agosto de 1913.

Artículo 2.º del Reglamento de la Escuela de 23 de agosto de 1913.

Gobierno civil.

Higiene pecuaria.

Según comunica el Sr. Inspector provincial de Higiene pecuaria, se ha desarrollado la viruela en el ganado lanar de los pueblos de Moradillo de Roa, Tañabueyes, San Pedro Samuel, Villahoz, Barrios de Colina y Villanueva de Carazo; el carbunco sintomático en el ganado vacuno de Araya; la distomatosis (coscojo) en el lanar de Revilla y Ahedo, y la sarna en el cabrío de Poza de la Sal, Villafranca Montes de Oca y Fresneda de la Sierra.

Al mismo tiempo participa la desaparición de la viruela que venía padeciendo el ganado lanar de Villagalijo, Santa María Ribarredonda, Villadiego, Berzosa de Bureba y Temiño.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL para que llegue a conocimiento de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 22 de enero de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

Providencias judiciales

Briviesca.

D. Ramón Barrena Yeregú, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita y emplaza á los parientes del demente Félix López Núñez, hijo de Serapio y Maximiana, natural de Arconada, de 25 años de edad, soltero, recluso provisionalmente en el manicomio de Santa Agueda, para que dentro del término de un mes comparezcan en este Juzgado, á exponer lo que crean conveniente acerca de la reclusión definitiva en dicho manicomio, pues así lo tengo acordado en el expediente que en este Juzgado se sigue sobre reclusión definitiva en dicho demente.

Dado en Briviesca á 18 de enero de 1916.—Ramón Barrena.—Por su mandado, Laureano García.

JUNTAS MUNICIPALES

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 13 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, han quedado constituidas, en la forma que se indica, las Juntas municipales del Censo electoral de los Municipios siguientes:

Hurones.

Presidente, D. Manuel Sáiz.

Vicepresidentes, D. Gabriel de

Román García y D. Gregorio de Román Ibeas.

Vocales, D. Galo Domingo Ibeas, D. Anastasio Ibeas Ibáñez, D. Alejandro Mariscal Carcedo y D. Román Ibeas Ibeas.

Suplentes, D. Angel Ibeas Ibeas, D. Eugenio Ibeas Ibeas, D. Felipe Ibeas Miguel y D. Ambrosio de Román Ibeas.

Villaverde del Monte.

Presidente, D. Joaquín Valdivielso.

Vicepresidente, D. Jacinto Villa Sagredo.

Vocales, D. Mauricio Porres López, D. Eusebio Cuñado Gómez, don Domingo Barrio Valdivielso y don Miguel Briones Camarero.

Suplentes, D. Valentín Valdivielso y Valdivielso, D. Cayetano Villa García, D. José Revilla Villa, don Leandro Bruno González y D. Joaquín Cogollos Fernández.

Cueva Cardiel.

Presidente, D. Melchor Sáiz y Díez.

Vicepresidentes, D. Pedro Contreras y Contreras y D. Melitón Contreras y Contreras.

Vocales, D. Felipe Sagredo y Sáez, D. Pedro Sagredo y Contreras, D. Pedro Contreras Ortiz y don Jerónimo Rodríguez Gómez.

Suplentes, D. Patricio Sagredo Sáez, D. Lucas Sagredo y Contreras, D. Carlos Quintana Haro y don Ignacio Sáez Moneo.

Bañuelos de Bureba.

Presidente, D. Hilario Carranza.

Vicepresidente, D. Juan Ortiz Val.

Vocales, D. Celestino Carranza Soto, D. Esteban López Barga, don Manuel Sáez Sáez y D. Juan Hernández Mayor.

Suplentes, D. José Palacios Barga, D. Elías García Noguerado, don Luis Sáez Escribano y D. Manuel Barga Carranza.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión celebrada el día 19 de los corrientes, acordó anunciar una subasta pública para la ejecución de las obras de dos galerías en el Hospital de San Juan de Burgos y aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas á que se ha de ajustar esta obra y que habrán de regir para la celebración de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que

durante el plazo de diez días, contados desde el que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con lo que dispone el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

Burgos 22 de enero de 1916.—El Alcalde, Ramón Almuzara.

Alcaldía de Villamayor de los Montes

Formados los repartimientos de la contribución territorial de este distrito, de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados libremente y presentar las reclamaciones que crean justas y legales, advirtiéndose que transcurrido el plazo marcado no se admitirá ninguna y se remitirá á la Administración de Contribuciones de la provincia para su aprobación.

Villamayor de Treviño 19 de enero de 1916.—El Alcalde, Julián Moral.

Alcaldía de Hinojar del Rey.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el presente año de 1916, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hinojar del Rey 18 de enero de 1916.—El Alcalde, Tomás Hernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Arenillas de Riopisuerga.

Villanueva Rio-Ubierna.

Alcaldía de Quintanadueñas.

Formado el padrón de cédulas personales para el año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren per-

tinentes, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Quintanadueñas 19 de enero de 1916.—El Alcalde, Mariano Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Oña.

Los Valcárceres.

Alcaldía de Arauzo de Miel.

Hallándose incluidos en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del Ejército en 1916, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento los mozos Bruno Alonso Navas y Abundio Cámara Navas, hijos respectivamente de Hermógenes y de Natividad y de Manuel y Concha y como quiera que se ignore su actual paradero y el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Alcaldía el día 30 del actual á la rectificación del alistamiento, el 13 de febrero al cierre definitivo, el 20 á las siete de la mañana al sorteo, y el 5 de marzo á la clasificación y declaración de soldados, apercibidos que de no hacerlo, les parará perjuicio.

Arauzo de Miel 15 de enero de 1916.—El Alcalde, Francisco Benito.

Igual citación hace el Alcalde de Arenillas de Riopisuerga respecto del mozo Teófilo Rojo Santamaría, hijo de Higinio y Felisa.

El de Presencio respecto del mozo Aurelio Cavia González, hijo de Julio y Piedad.

El de Barrio de Muñó respecto del mozo Lupicino González Hernández, hijo de Miguel y María Encarnación.

El de Valle de Manzanedo respecto del mozo Gregorio Martínez Gómez, hijo de Cipriana.

El de Oña respecto de los mozos Manuel González Salazar, hijo de Claudio y Ascensión, y Cecilio A. de Armiño y Mata, de Evaristo y Liboria.

El de Fuentelcésped respecto del mozo Fortunato López Perdiguero, hijo de Juan y Gregoria.

El de Milagros respecto del mozo Ignacio Palacios León, hijo de Mariano y Luisa.

El de Torrecilla del Monte respecto del mozo Prudencio Lozano Pérez, hijo de Nicanor y Fausta.

El de Pradoluengo respecto de los mozos Faustino Chávarri Mingo, hijo de Gregorio y Margarita; Cesáreo Crespo Bacigalupe, de Bruno y Eusebia; Angel Arribas Villanueva,

de Benito y Modesta; Pedro Zaldo Martínez, de Benito y Clotilde; Rufino San Román Martínez, de Florentino y Casimira; Pedro Bañares Aydillo, de Apolonio y Manuela; Ramón García de Miguel, de Patricio y Martina; Nicolás de Miguel García, de Lucio y María, y Vicente Ribera de Blas, de Santiago y Vicenta.

Alcaldía de Tordómar.

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y en virtud de orden superior, se procederá al señalamiento y amojonamiento de las vías pecuarias de este término municipal por la Comisión nombrada al efecto y el delegado que tenga á bien nombrar el Presidente de la Asociación de ganaderos del Reino.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de este vecindario y demás terratenientes de este término municipal.

El referido anuncio será publicado en tres números consecutivos en este periódico oficial, con arreglo á la Ley vigente.

Tordómar 16 de enero de 1916.—El Alcalde, Braulio G. Morales.

Alcaldía de Quintanilla San García.

Por renuncia del que la desempeñaba, por traslado, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa y su agregado Vallarta de Bureba, con la dotación anual de 525 pesetas por los dos pueblos, satisfechas por trimestres vencidos de los presupuestos municipales, por la asistencia de 20 familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes, que deberán ser licenciados en Farmacia, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El agraciado percibirá también en el mes de septiembre de cada año, y por anualidades vencidas, 12.765 litros de trigo, por la asistencia de las familias pudientes de ambos pueblos que serán unas 245 y ganados de las mismas, dándole también casa cómoda y confortable en esta villa para vivir.

Quintanilla San García 14 de enero de 1916.—El Alcalde, Enrique Vesga.

Alcaldía de Villavieja.

Se halla vacante la plaza de guarda particular jurado de este dis-

trito, con la dotación de 500 pesetas anuales, pagadas por la asociación de labradores de este referido distrito por mensualidades vencidas.

Los aspirantes á dicha plaza pueden presentar sus solicitudes al señor Presidente de este distrito y de dicha asociación, debidamente justificadas, en término de ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villavieja 17 de enero de 1916.—El Alcalde, Cesáreo Gómez.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Aranda de Duero.

D. Jesús del Río Esteban, Recaudador auxiliar agente ejecutivo de dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución urbana, correspondiente del 1.º al 4.º trimestres de 1914, se encuentran comprendidos los individuos que se relacionan, los cuales no consta tengan persona que legalmente les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 3 del actual, he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de embargo, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres de los deudores.

Angel Llorente Mazo, de Madrid, adeuda 13'61 pesetas.
Justo García Martínez, id., 5'61.
Lucía Briones Perdiguero, id., 14'08.
Luis Martínez, Retuerta, 7'03.
Leandro Martínez Pérez, Piña, 7'48.
Miguel González Castro, se ignora, 25'80.
Pantaleón Miguel Junquera, Burgo de Osmá, 1'76.
Margarita Puente Fuentenebro, Madrid, 2'34.

Tomás Esteban Martín, id., 2'34.
Teodoro Martín Pastor, id., 2'34.
Eduardo Sacó Sinovas, id., 11'73.
Andrés Cilleruelo, Aranda, 5'41.
Angel Blanco, id., 4'04.
Agapito Zapatero, id., 5'38.
Bonifacio Alameda, id., 4'58.
Braulio Aceña, id., 3'37.
Cándido Delgado Santos, id., 7'56.
Cándido Peñacoba Alameda, id., 10.
Dorotea Peña, id., 0'83.
Eduvigis Moreno Marina, id., 5'94.
Ezequiel Peña, id., 2'69.
Eleuterio Calleja, id., 2'60.
Eugenio Moneo Molinero, id., 15'93.
Evaristo Marina Ruiz, id., 6'74.
Eugenio Martínez, id., 4'21.
Encarnación Marina, id., 4'58.
Fausto Martínez Pecho, id., 10'79.
Félix Mateo de Blas, id., 8'14.
Fausto Martínez del Río, id., 10'82.
Francisco Recio Cebrecos, id., 18'08.
Gregorio Miguel Benito, id., 2'44.
Gabina Martínez Causín, id., 6'18.
Isaac Tejada, id., 3'24.
Juan Arranz Redondo, id., 18'90.
José Fernández, id., 2'50.
Justo Cilleruelo Román, id., 12'36.
Juan García Ibarra, id., 6'74.
Jacinto Cebrecos, id., 1'08.
Micaela de Blas García, id., 10.
Martín Soto Redondo, id., 14'86.
Matías Martín, id., 2'16.
María Peñacoba Peña, id., 5'92.
Nicomedes Sánchez, id., 3'24.
Petra Barriuso Antón, id., 5'50.
Pedro Cervero Mayor, id., 6'74.
Práxedes Fernández, id., 4'04.
Pantaleón Hervás Escudero, idem, 10'25.
Plácido Pérez, id., 4'20.
Pedro Palomo, id., 3'78.
Pedro Martín, id., 2'16.
Paulino Pablo, id., 2'69.
Román Moneo, id., 1'08.
Remigio Gutierrez Palomares, id., 5'92.
Saturnino Arranz de la Viuda, idem, 18'89.
Secundino Martín López, id., 10'78.
Victor Martín Rojas, id., 11'31.
Ventura Recio, id., 0'83.
Ventura Iglesias, id., 2'69.

Así pues, y en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 141 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre, haciendo entrega de las cédulas duplicadas á los Sres. Alcaldes, firmando la correspondiente factura que queda unida al expediente para que surta los oportunos efectos.

Aranda de Duero 5 de enero de 1916.—El agente ejecutivo, Jesús del Río.

Administración de la Aduana de Irún.

No habiendo justificado D. Paul Molins, de nacionalidad francés, dueño del mobiliario despachado por esta Aduana con declaración número 21.675, correspondiente al año de 1913, su residencia en España por el tiempo que señala el art. 138 de las Ordenanzas de Aduanas, esta Administración, con arreglo al citado artículo, lo hace público para conocimiento del interesado, el cual deberá justificar dicho extremo en el término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y de no efectuarlo se procederá al ingreso definitivo de los derechos depositados.

Irún 20 de enero de 1916.—El Administrador, P. S., Domingo Villanueva.

Anuncios particulares

BANCO DE ESPAÑA

BURGOS

Habiendo sufrido extravío el extracto de inscripción de acciones número 144.375, á favor de D. Emilio Martínez Villanueva, por pesetas 13000, en 26 acciones del Banco de España, números 2619 á 621, 66.556 á 558, 107.888 á 890, 127.494 á 497, 197.621 á 623, 227.476 á 479, 259.952 y 285.076 á 80, domiciliadas en esta Sucursal, se anuncia por segunda vez en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que quien se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones.

Burgos 18 de enero de 1916.—El Secretario, V. Llorente. 2—3

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 4